

CASO PRÁCTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

El interesado interpone su reclamación porque en un procedimiento penal estuvo imputado por un presunto delito de agresión sexual, y se decretó su prisión provisional. Practicada una prueba pericial de ADN resultó negativa, por lo que se sobreseyó provisionalmente el procedimiento ante la falta de otra prueba acusatoria.

El reclamante considera que dicho sobreseimiento no es el procedente, pues debería haberse dictado un sobreseimiento libre por no estar acreditada la comisión del delito. Por ello, solicita una indemnización de 30.000 € por la prisión provisional sufrida.

El Ministerio de Justicia no dictó resolución acerca de esta reclamación dentro del plazo legal, por lo interpuso un recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta por silencio administrativo. No obstante, antes de que se dictara sentencia por el tribunal, el Ministerio dictó una resolución expresa desestimatoria que se notificó al interesado y al tribunal.

PREGUNTAS

- 1ª) ¿En qué plazo debió dictar el Ministerio su resolución?
- 2ª) ¿Qué autoridad del Ministerio debió dictarla?
- 3ª) ¿Era preceptivo el informe previo del Consejo General del Poder Judicial para que el Ministerio resolviera la reclamación?
- 4ª) ¿Era preceptivo el dictamen del Consejo de Estado con carácter previo a la resolución administrativa?
- 5ª) ¿Una vez interpuesto el recurso contencioso-administrativo por silencio administrativo, puede el Ministerio resolver la reclamación?
- 6ª) ¿La resolución ministerial dictada posteriormente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, puede ser incorporada a este?
- 7ª) ¿Es requisito previo para la interposición del recurso contencioso-administrativo la declaración del error judicial cometido en el auto que decretó la prisión provisional?
- 8ª) Puesto que el motivo de la reclamación es una prisión provisional decretada por un juzgado de instrucción, ¿es necesario que en el recurso contencioso-administrativo intervenga el Ministerio Fiscal?
- 9ª) ¿Qué tribunal es el competente para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto?
- 10ª) ¿Cabe algún recurso contra la sentencia que se dicte en dicho recurso?
- 11ª) ¿Si la sentencia condenara a la Administración al pago de cantidades ilíquidas, quién deberá efectuar la liquidación de la condena?